

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 EJE:	N/A
1.5 PROGRAMA:	N/A
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8 META DE PRODUCTO:	N/A
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	N/A
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

1.12 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	29 DE ABRIL 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 DIRECCION	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP 2026000649

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.09.16.11001	11001 – RP IMPUESTOS	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Gastos aprobados en el Plan de Bienestar.	\$507.618.618
2.1.2.02.02.009.12.16.11001	11001 – RP IMPUESTOS	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Día Nacional del Servidor Público	\$97.296.412
TOTAL			\$604.915.030

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes

territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Siendo el talento humano de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el principal activo con el que cuenta la organización y el que permite realizar la gestión pública y el logro de objetivos y metas institucionales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal dirigido a responder las necesidades de los ciudadanos, el Municipio de Madrid por medio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional formuló el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos, en el que trazó como objetivos orientar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Administración Municipal de Madrid Cundinamarca y sus familias, propiciar un clima laboral satisfactorio, promover la apropiación de los valores establecidos en el Código de integridad de la entidad e incentivar la felicidad en el trabajo mediante acciones en las dos áreas de intervención, a saberse, Área de protección y servicios sociales y Área de calidad de vida laboral, lo anterior, con el fin de promover el bienestar laboral de los servidores de la entidad.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, impone a las entidades públicas la obligación de *"implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"*

Igualmente, el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que *"Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*. Es por esto que la Secretaría General y Desarrollo Institucional tal y como lo prescribe el artículo 21, busca en este aspecto desarrollar planes, programas y/o proyectos dirigidos a:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, creatividad, la participación de los servidores públicos de la entidad, así como la eficiencia y la efectividad de desempeño.
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio funcional.
- Brindar oportunidades de estímulo e incentivos a los funcionarios involucrando su núcleo familiar.
- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.
- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

En cumplimiento de lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el plan estratégico de Talento Humano para la presente vigencia, dentro del cual se contempla el programa de bienestar laboral e incentivos que contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos de la entidad y sus familias que les brinden momentos de diversión y motivación, el fortalecimiento de habilidades sociales que permitan la integración, generen autoconfianza, autocontrol y autoestima, y asimismo contribuya a la disminución del estrés laboral que pueda llegar a presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones. Algunas de las actividades incluidas en el mencionado plan institucional, se enmarcan en el área de protección y servicios sociales, a la que se hace mención en el artículo 22 del Decreto 1567 de 1998, dentro de la cual se encuentran acciones encaminadas a la protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

En gracia de discusión, las actividades que se persiguen contratar incluyen las siguientes:

1. Conmemoración día del Secretario(a)
2. Día de la familia I semestre
3. Programa plan de retiro
4. Feria de salud y bienestar
5. Ceremonia de Incentivos
6. Día del Servidor Público
7. Conmemoración día del conductor
8. Día de la Familia II semestre
9. Copa Madrid
10. Navidad para hijos de los servidores públicos

11. Cierre de gestión año 2026

Finalmente, se resalta que el satisfacer esta necesidad es conveniente para cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el ordenamiento que la modifique o sustituya, sobre el derecho que tienen todos los empleados de la entidad y sus familias de beneficiarse de los programas de bienestar social.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios

B. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Llevar a cabo el programa de bienestar laboral e incentivos que contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos de la entidad y sus familias que les brinden momentos de diversión y motivación, el fortalecimiento de habilidades sociales que permitan la integración, generen autoconfianza, autocontrol y autoestima, y asimismo contribuya a la disminución del estrés laboral que pueda llegar a presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones.

D. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer el personal idóneo y los recursos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
2. Garantizar que los coach y artistas se comprometan a realizar los talleres y respectivas presentaciones, con exactitud en las condiciones de tiempo, modo y lugar, y cumpla con lo estipulado, so pena de responder a través de póliza de seguro de cumplimiento. Por lo mismo y en ninguna circunstancia podrá alterar ni modificar las condiciones de tiempo, modo, y lugar requeridas para las actividades. este grupo debe presentarse en el sitio mínimo una hora antes del inicio del evento para su preparación y ensayos respectivos).
3. Garantizar que los materiales de los bienes a suministrar sean de excelente calidad.
4. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén Municipal, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y requerimientos establecidos en la propuesta y dados por el supervisor, cinco (5) días hábiles antes de la realización de los eventos.
5. Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas, los cuales serán devueltos por el Municipio, por otros que cumplan con las condiciones requeridas, en un plazo no mayor a un (1) día.
6. Garantizar que los diseños y modelos institucionales correspondan en color, tamaño y calidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos por los supervisores del contrato.
7. Asumir el montaje de la logística requerida para la ejecución del contrato.
8. Mantener los precios acordados en oferta presentada.
9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato.
10. Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
12. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
13. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes de los diferentes elementos requeridos para la ejecución del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de cada uno de los artistas en catering y demás solicitudes previas.
15. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que se deba realizar en la programación, previa anticipación.
16. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación de este.
17. Atender las observaciones y sugerencias que le formule al municipio sobre la calidad de los productos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor.
18. Todo el personal del CONTRATISTA, mientras trabaje directamente en la fabricación, manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 539 de 2014, la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el decreto 616 de 2006, y la Resolución 2310 de 1986, Modificada parcialmente por la Resolución 9553 de 1988, para derivados lácteos.
19. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
20. Priorizar la contratación de personal con discapacidad y mantener, durante la ejecución del contrato, el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad acreditado en la oferta, cuando haya sido objeto de asignación de puntaje.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
3. Mantener los precios acordados en la oferta presentada
4. Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
5. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.

6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
10. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
11. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
13. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
14. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
15. Dar cumplimiento a la incorporación de personal con discapacidad de acuerdo con señalado en los numerales 1 o 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
16. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
17. Las demás que se asignen por el Municipio de Madrid Cundinamarca - alcalde y sean inherentes al objeto contractual.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura	237
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales	

F. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones técnicas y lo contenido en la ficha técnica, así:

Ítem	Actividad	Descripción	Cant.
1	Conmemoración día del Secretario(a)	ENTREGABLE - Bolígrafo contramarcado: características: con sistema de apertura retráctil, con apliques en plástico de color negro, mina tipo Jumbo metálica. material: Acero Inoxidable; incluye estuche; 1 Año de Garantía; medidas: 14 cms, técnica de marcación: Láser, diseño indicado por la Alcaldía y área de Marcación Aprox: 5 cms x 0,5 cms. Empaque: caja individual y moño de regalo diámetro 5 cm (VER ANEXO. FICHA TECNICA)	1
2	Conmemoración día del conductor	ENTREGABLE - Bolígrafo contramarcado: características: con sistema de apertura retráctil, con apliques en plástico de color negro, mina tipo Jumbo metálica. material: Acero Inoxidable; incluye estuche; 1 Año de Garantía; medidas: 14 cms, técnica de marcación: Láser, diseño indicado por la Alcaldía y área de Marcación Aprox: 5 cms x 0,5 cms. Empaque: caja individual y moño de regalo diámetro 5 cm (VER ANEXO. FICHA TECNICA)	1
3	Día de la familia I semestre	ENTREGABLE - Tarjeta o bono regalo: para ser redimido en restaurante de amplio reconocimiento a nivel nacional, por valor de \$150.000	1
4.1	Feria de Salud y Bienestar	REFRIGERIO - Parfait: Tamaño individual: 200gr; contenido: 120 gr de yogurt griego; 20gr de base de mermelada de Frutos rojos y 60 gr granola con avena, miel de caña y fruta deshidratada. Empaque: en recipiente plástico desechable con tapa y cuchara desechable envuelto en servilleta. Nota: La preparación, manipulación, almacenamiento y transporte del producto deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones del INVIMA y demás autoridades sanitarias competentes.	1
4.2	Feria de Salud y Bienestar	ENTREGABLE - Manta: Manta en material flannel tamaño 73 cm X 200 cm, con bordado del escudo de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca y color seleccionado por el supervisor del Contrato; EMPAQUE: Bolsa ecológica: dimensiones de 33 cm de ancho x 40 cm de alto x 10 cm de fuelle; elaborada en material cambrel (no tejido), resistente, liviano y reutilizable; diseño con fuelle inferior; apta para uso repetido y transporte de objetos livianos y medianos; color definido por el supervisor del contrato. (VER ANEXO. FICHA TECNICA)	1



4.3	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler de planta eléctrica con capacidad mínima de setenta y cinco (75) KVA, que incluye combustible, cableado y accesorios necesarios para su correcta operación durante un periodo de hasta siete (7) horas continuas.	1
4.4	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler de Carpas 2x2 de estructura metálica con laterales: Carpa de estructura metálica con laterales (Incluye 4 paredes laterales, 1 pared de puerta y 1 pared trasera, En total 4 ventanas en las paredes laterales para que entre el máximo de luz.	1
4.5	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler de Carpas 4x4 de estructura metálica con laterales: Carpa de estructura metálica con laterales (Incluye 4 paredes laterales, 1 pared de puerta y 1 pared trasera, En total 4 ventanas en las paredes laterales para que entre el máximo de luz.	1
4.6	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler Carpas 6x6 con laterales estructura en metal: Carpa de estructura metálica con laterales (Incluye 4 paredes laterales, 1 pared de puerta y 1 pared trasera, En total 4 ventanas en las paredes laterales para que entre el máximo de luz.	1
4.7	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler Carpa Pabellón: Capacidad 1 a 100 personas en aluminio estructural e igualmente el operador deberá tener en cuenta que las mismas deben ser de color uniforme en lo posible y no deben tener ningún tipo de material publicitario.	1
4.8	Feria de Salud y Bienestar	Alquiler Carpa Pabellón: Capacidad 200 a 500 personas en aluminio estructural e igualmente el operador deberá tener en cuenta que las mismas deben ser de color uniforme en lo posible y no deben tener ningún tipo de material publicitario.	1
4.9	Feria de Salud y Bienestar	MODEM INTERNET PORTATIL: Alquiler Modem Internet Portátil con internet ilimitado. 1 día de evento incluyendo: instalación y desinstalación. Velocidad mínima de descarga: 100 Mbps Velocidad mínima de carga: 50 Mbps	1
5.1	Programa Plan de Retiro	COACH - Jornada lúdica de preparación para la culminación de la vida laboral: Profesional certificado en entrenamiento (coach), que acredite experiencia nacional mínima de tres años relacionada con los temas del taller. Servicio de realización de una jornada lúdica con una duración total de una hora y media (1,5), orientada a acompañar y sensibilizar a los participantes en el proceso de culminación de la vida laboral y transición a la etapa de jubilación o pensión. La jornada deberá desarrollarse para aproximadamente 40 personas mediante actividades dinámicas, reflexivas y participativas que permitan visibilizar, de manera equilibrada y responsable, los aspectos positivos y los desafíos asociados a la decisión de salir pensionado. <u>Nota:</u> debe incluir los materiales, implementos e instrumentos completos para la realización exitosa de los mismos, tales como apoyos audiovisuales, de sonido y demás que se requieran para llevarlos a cabo.	1
5.2	Programa Plan de Retiro	UBICACIÓN: Salón de convenciones ubicado a una distancia máxima de 250 km del municipio de Madrid, con ayudas audiovisuales, Seguro hotelero.	1
5.3	Programa Plan de Retiro	ALIMENTACIÓN - Estación de café: Mesas y estación de café ilimitada con tinto, aromática y agua mineral, sobres de azúcar, sobres de crema para café, mínimo 40 paquetes de galletas en empaque individual mínimo de 25 gramos cada paquete, mezcladores, vasos y servilletas. <u>Nota:</u> Se debe ubicar en sitio visible y será para consumo en la jornada de la mañana, mediante autoservicio de acuerdo con el gusto del servidor, ubicado en el salón de conferencias.	1
5.4	Programa Plan de Retiro	ALIMENTACIÓN - Desayuno autoservicio, contenido: bebida caliente, bebida fría (mínimo 250 ml), fruta fresca (peso 150g), proteína caliente al gusto del comensal (peso 120 g) y acompañamientos (queso campesino, mantequilla o mermelada).	1
5.5	Programa Plan de Retiro	ALIMENTACIÓN - Almuerzo tipo buffet, contenido: entrada (sopa (peso 250 ml) o crema del día (peso 250 ml) o barra de ensalada fresca (peso 120 gr); bebida (jugo natural o bebida fría, peso 300 ml); proteína a elección (peso 200gr) acompañamiento caliente (peso 150 gr); acompañamiento complementario (papa (peso 120 gr), o verduras (peso 120 gr)); y postre individual o fruta preparada (peso 100 gr)	1
5.6	Programa Plan de Retiro	ALIMENTACIÓN - Cena tipo buffet, contenido: entrada (sopa ligera (peso 200 ml) o crema del día (peso 200 ml) o barra de ensalada fresca (peso 100 gr); bebida (jugo natural, bebida fría o agua, peso 250 ml); proteína a elección (peso 200 gr); acompañamiento caliente (peso 150 gr); acompañamiento complementario (papa (peso 100 gr), o verduras (peso 100 gr)); y postre individual o fruta preparada (peso 80 gr)	1



5.7	Programa Plan de Retiro	TRANSPORTE - Alquiler de servicio de transporte terrestre (bus): a) capacidad de mínimo 40 personas; b) modelo mínimo año 2024, que realice la ruta ida y regreso Alcaldía de Madrid Cundinamarca al lugar del evento seleccionado por el supervisor del contrato, máximo a 250 km de distancia del lugar de partida; c) que incluya: - Conductor, aire acondicionado y baño. Nota: El recorrido consta de: ida hasta el lugar en horas de la mañana y el regreso es al día siguiente.	1
6.1	Día del Servidor Público	UBICACIÓN - Lugar: Alquiler de sitio ubicado en el Municipio de Madrid, el lugar será seleccionado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la propuesta de mínimo tres lugares presentada por el contratista, por tiempo de 4 horas, con capacidad mínima para 257 personas, que incluya: a) Mínimo 26 mesas rectangulares fabricada en polietileno y plástico de alta densidad, material de la estructura de acero, con capacidad de 10 puestos cada una, b) 260 sillas tipo rimax con espaldar y sin brazos c) Servicio de energía, agua, baño y aseo; d) el lugar deberá tener espacio cerrado con capacidad para mínimo 260 personas y e) Seguro de vida personal, e) garantizar condiciones óptimas de comodidad, seguridad y accesibilidad para todos los asistentes.	1
6.2	Día del Servidor Público	SERVICIO - Mantelería: a) Manteles para cada una de las 26 mesas color blanco y tapas para manteles, b) forros para cada una de las 260 sillas, c) los colores de la mantelería y demás serán coordinados previamente con el supervisor del contrato, d) el contratista será responsable de la instalación y correcta ubicación de la mantelería, y de su posterior recolección y retiro al finalizar la jornada, garantizando el orden y limpieza del espacio. Cada mesa debe tener un <u>centro de mesa decorativo</u> de alquiler con diseño lineal y bajo, elaborado sobre estructura rígida (madera, metal, cerámica o material ecológico), con largo mínimo de 30 cm y altura máxima entre 15 y 18 cm, la composición deberá integrar elementos decorativos abstractos y/o naturales tales como piedras naturales, piezas geométricas, follaje artificial de alta calidad, fibras naturales o elementos texturizados.	1
6.3	Día del Servidor Público	SERVICIO - Sonido profesional: Alquiler, instalación, operación y desinstalación de sistema de sonido profesional completo, que incluya: - Array 20A. Potencia de 1.400 watts y límite de 700 watts rms, spl máximo de 135 DB 2 altavoces de graves de 10", 1 bocina de compresión de 3", sección de entrada con control DSP y memorias seleccionables. - SUB-WOOFER de 18" sencillos DB TEHCNOLIGIES SB 30, Respuesta frecuente 30-120 hz, + /-3 db nivel máximo spl 141 dB dsp, conductor 2x18". - Consola digital X32, DE 32 canales 16 envíos. - Dbx 260, procesador. - Monitor NX750, amplificador integrado de 1600w (programa de 750w) pico máximo de spl 133 dB (127dB continuos). - Microfonería inalámbrica SM 58 beta. - Microfonería 52, 58, 57. - Computador portátil. - Distribuidor de corriente, cometida de tres fases un neutro para todo el sistema de sonido, parciales de corriente No. 8 y No. 10 certificadas, bocadillos de corriente en 4 puntos dentro de tarima. Con cobertura homogénea y adecuada acústica para auditorio cerrado con capacidad aproximada de 260 personas, apto tanto para obra teatral como para presentación musical. Incluye: montaje, operación y tiempos: a) el sistema de sonido deberá estar instalado y probado mínimo una (1) hora antes del inicio del evento; b) el sistema deberá operar de manera continua desde el inicio hasta la finalización del evento, con una duración mínima de cuatro (4) horas y c) Incluye montaje, operación y desmontaje completo de los equipos. Personal técnico requerido: a) Un (1) ingeniero de sonido, responsable de: a) Operación del sistema de sonido; b) Operación del sistema de iluminación; c) Supervisión técnica general y d) El ingeniero deberá estar presente mínimo una (1) hora antes del inicio del evento y permanecer durante toda la ejecución hasta su finalización, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. NOTA: El contratista deberá garantizar la correcta alimentación eléctrica del sistema de sonido cumpliendo con las normas técnicas de seguridad vigentes y el sistema deberá ajustarse a la acústica del espacio cerrado, evitando distorsión, acoples o saturación.	1
6.4	Día del Servidor Público	SERVICIO - Meseros: Suministrar el personal de meseros uniformados requerido para el desarrollo del evento, por un tiempo estimado de tres (3) horas. El valor del servicio deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados servicio en mesa a los asistentes; incluye actividades como a) Recolección de vajilla, utensilios y residuos una vez finalizado el consumo y b) apoyo en el orden y organización del espacio durante y después del servicio.	1
6.5	Día del Servidor Público	ALIMENTACIÓN - Desayuno tipo gourmet: a) servido en mesa sobre plato y/o taza de cerámica blanca; b) mini arepa de 80 gr rellena de queso fresco o campesino de 20 gr (aprox) preparada asada o a la plancha (no frita); c) brocheta de fruta fresca de 100 gr que incluya frutas de temporada; d) bebida caliente de 200 ml, tres opciones a elección del comensal y e) jugo natural de 200 ml de fruta de temporada sin azúcar en vaso de vidrio y dos (2) sobres de azúcar.	1



6.6	Día del Servidor Público	<p>Jornada de apropiación: Compuesta por un servicio de presentación de una obra de teatro institucional con una duración total de una (1) hora, mínimo 10 actores en escena, orientada a la sensibilización y formación de los participantes en valores organizacionales y principios del servicio público, mediante una puesta en escena dinámica, participativa y pedagógica. La obra deberá integrar elementos teatrales, narrativos y reflexivos que faciliten la comprensión y apropiación de los temas abordados.</p> <p>Nota: Debe incluir los materiales, implementos e instrumentos completos para la realización exitosa de la obra, tales como ayudas audiovisuales, de sonido, luminotecnia y demás que se requieran para llevarlos a cabo.</p>	1
6.7	Día del Servidor Público	<p>ENTREGABLE - Kit Colombiano: a) Prensa francesa de 350 ml en acero, Borosilicato, Polipropileno; b) Taza doble pared. Pared interna de acero inoxidable y externa de plástico. Incluye tapa de plástico tipo push con sobretapa giratoria. Capacidad de 15 Oz. Base de 9.2 cm de diámetro. capacidad 450 ml. Empaque: Caja fabricada en cartón micro corrugado con estampado exterior, tipo cuerpo entero con pestañas de cierre automático, y tipo ventana en acetato, diseñada para contener y proteger una prensa francesa de 350 ml y un vaso térmico tipo mug de 450 ml.</p> <p>(VER ANEXO. FICHA TECNICA)</p>	1
6.8	Día del Servidor Público	Pantalla LED modular con área aproximada de ocho (8) metros cuadrados, con servicio de cableado para video, datos y voz, para presentaciones audiovisuales.	1
7.1	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>UBICACIÓN - Lugar: Ubicado en o a las afueras del Municipio de Madrid máximo a 150 km de distancia de Madrid Cundinamarca, el lugar será seleccionado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la propuesta de mínimo tres lugares presentada por el contratista, que incluya: a) por tiempo de 5 horas, b) con capacidad mínima para 300 personas, c) Servicio de energía, agua, baño y aseo; d) el lugar deberá tener espacio cerrado con capacidad para mínimo 300 personas; e) contar con mínimo 260 sillas para cubrimiento del evento, y f) Seguro de vida personal.</p>	1
7.2	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>SERVICIO - Meseros: Suministrar el personal de meseros uniformados requerido para el desarrollo del evento, por un tiempo estimado de cinco (5) horas. El valor del servicio deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados servicio en mesa a los asistentes; incluye actividades como a) Recolección de vajilla, utensilios y residuos una vez finalizado el consumo y b) apoyo en el orden y organización del espacio durante y después del servicio.</p>	1
7.3	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>LOGÍSTICA - Ambientación sonido: a) Presentación de música en vivo, instrumento (teclado) con cantantes (dueto) que interpreten diferentes géneros, la presentación será mínimo por cinco (5) horas. b) Sonido profesional: Alquiler, instalación, operación y desinstalación de sistema de sonido profesional completo, - Array 20A. Potencia de 1.400 watts y límite de 700 watts rms, spl máximo de 135 DB 2 altavoces de graves de 10", 1 bocina de compresión de 3", sección de entrada con control DSP y memorias seleccionables. - SUB-WOOFER de 18" sencillos DB TEHCNOLIGIES SB 30, Respuesta frecuente 30-120 hz, + /-3 db nivel máximo spl 141 dB dsp, conductor 2x18". - Consola digital X32, DE 32 canales 16 envíos. - Dbx 260, procesador. - Monitor NX750, amplificador integrado de 1800w (programa de 750w) pico máximo de spl 133 dB (127dB continuos). - Microfonearía inalámbrica SM 58 beta. - Microfonearía 52, 58, 57. - Computador portátil. - Distribuidor de corriente, cometida de tres fases un neutro para todo el sistema de sonido e iluminación, parciales de corriente No. 8 y No. 10 certificadas, bocardillos de corriente en 4 puntos dentro de tarima. Con cobertura homogénea y adecuada acústica para auditorio cerrado con capacidad aproximada de 260 personas, apto para presentación musical. Incluye: montaje, operación y tiempos: a) el sistema de sonido deberá estar instalado y probado mínimo una (1) hora antes del inicio del evento; b) el sistema deberá operar de manera continua desde el inicio hasta la finalización del evento, con una duración mínima de cinco (5) horas y c) Incluye montaje, operación y desmontaje completo de los equipos. Personal técnico requerido: a) Un (1) ingeniero de sonido, responsable de: a) Operación del sistema de sonido; b) Operación del sistema de iluminación; c) Supervisión técnica general y d) El ingeniero deberá estar presente mínimo una (1) hora antes del inicio del evento y permanecer durante toda la ejecución hasta su finalización, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos.</p> <p>Nota: El contratista deberá garantizar la correcta alimentación eléctrica del sistema de sonido cumpliendo con las normas técnicas de seguridad vigentes y el sistema deberá ajustarse a la acústica del espacio cerrado, evitando distorsión, acoples o saturación.</p>	1

7.4	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>LOGÍSTICA: a) Alquiler, instalación y desinstalación de luces de ambientación para el escenario del evento que incluya mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cabezas móviles beam 7R 230 pro line - Cabezas móviles spot híbridas 330 - Par led de 16 wts LP001 - Consola digital para luces DMX - Cámara de humo con control. <p>b) Sistema de iluminación: 1 consola digital de luces avolait pear 2012, 6 cabezas móviles sharpy, 4 cabezas móviles wash, 18 pares led de 3 watts, 5 minibrutos, 2 atomic, 12 optipares, dimers.</p> <p>Incluye: Montaje, desmontaje y transporte a la hora y lugar que el supervisor lo determine dentro del perímetro del municipio de Madrid.</p>	1
7.5	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>ALIMENTACIÓN - Drunch estilo cóctel, tipo buffet, compuesto por:</p> <p>a) Una (01) de las siguientes brochetas: brocheta italiana con boconcinn y tomates cherry; Brocheta mixta con pollo y lomo a la pimienta; Brochetas de cerdo picantes; Shot mexicano con pico de gallo o Mini causa limeña</p> <p>b) Dos (02) de los siguientes canapés: Canapé de paté de hígado de ave; Canapé de queso crema y caviar; Canapé de salmón ahumado; Canapé con jamón ahumado y queso; mini Albolindigas a la diabla; Mini vout au vent relleno con ricota y espinacas; Mini quiche lorraine; Brusqueta italiana; Tapas con chorizo español; Tortilla española con jamón serrano; Patatas bravas; Canapé de roast beef; Guisos de cerdo o pollo; Montaditos de queso cotage; Mini spring rolls; Mini empanadas; Mini quibbes; Mini deditos de róballo apanados; Muelitas de cangrejo con salsa tártara; Alitas de pollo a la miel mostaza con BBQ; Mini fajitas de carne; Mini burritos con carne y frijol refrito; Empanaditas de vegetales y soya; Champiñones rellenos de queso; y/o carimañolas con carne y suero costeño.</p> <p>c) Dos (02) trufas de chocolate</p> <p>d) Dos (2) bebidas individuales mínimo de 200 ml consistente en agua con gas fría, con toque aromático natural o hierbabuena, servida en vaso corto tipo cóctel.</p> <p>Las opciones escogidas serán informadas previamente por el supervisor del contrato: Los alimentos serán servidos en platos desechables individuales. Los meseros deberán atender las solicitudes de los comensales y mantener surtida toda la línea de comidas. Se debe suministrar desechables para llevar en caso de solicitarse por el comensal.</p>	1
7.6	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>ALIMENTACIÓN - Coctel: Entrega de copa de vino espumoso en copa de vidrio.</p>	1
7.7	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>DECORACIÓN - Alquiler de decoración: Instalación y desinstalación de la misma que cubra como mínimo el 70% del sitio con capacidad para 300 personas, de temática institucional (Alcaldía de Madrid), que incluya instalación de un backing sólido cuadrado de medidas como mínimo de 2 metros de alto y de ancho 2 metros como mínimo, con telon de fondo de pared brillante (shimmer wall backdrop) de colores seleccionados por el supervisor del contrato que cubra la totalidad del backing, el backing deberá estar decorado con un arco de bombas orgánico de diferentes colores y tamaños que lo rodeen. Los colores de los globos serán seleccionados por el supervisor del contrato, como mínimo el arco debe llevar 200 bombas de diferentes medidas de material amigable con el ambiente.</p>	1
7.8	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>ENTREGABLE - Portaretrato personalizado: Portaretrato rectangular en aluminio. Tamaño: Alto 18 cm, Ancho: 14 cms y espesor de 1 cm. Personalización con láser tanto en área superior como inferior del portaretrato de 11 cm x 2 cm en cada área. Diseños de personalización suministrados por el Supervisor del contrato. Empaque: Caja individual y moño de regalo con medidas acorde al tamaño del portaretrato. (VER ANEXO. FICHA TECNICA)</p>	1
7.9	Ceremonia de Incentivos y Estímulos	<p>Alquiler pantalla FULL HD LED: (Debe incluir servicio de cableado para video, datos y voz. Especial para presentaciones audiovisuales para publicidad digital y video. Desde 1mt dependiendo del tamaño del evento a realizar. Por módulos cotizar medida estándar. Especial para presentaciones audiovisuales para publicidad digital y video 1.920 x 1.080 pixeles.</p> <p>También conocida como 1080p, es el estándar de alta definición total.</p>	1



8	Día de la Familia II semestre	ENTREGABLE - Tarjeta o bono regalo: para ser redimido en restaurante de amplio reconocimiento a nivel nacional, por valor de \$150.000	1
9	Navidad para hijos de los servidores públicos	ENTREGABLE - Tarjeta o bono regalo: para cada uno de los hijos de los servidores públicos de edad desde los 0 a 18 años (17 años y 364 días) por valor de \$160.000 para ser redimido en almacén de cadena y establecimientos comerciales a nivel nacional.	1
10.1	Cierre de gestión año 2026	UBICACIÓN - Lugar: Ubicado a las afueras del Municipio de Madrid máximo a 150 km de distancia de Madrid Cundinamarca, el lugar será seleccionado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la propuesta de mínimo tres lugares presentada por el contratista, que incluya: a) por tiempo de 6 horas; b) con capacidad mínima para 300 personas; c) Servicio de energía, agua, baño y aseo; d) el lugar deberá tener espacio cerrado con capacidad para mínimo 300 personas; e) el lugar deberá tener espacio abierto con zonas verdes con capacidad para mínimo 300 personas; f) contar con mesas y sillas para cubrimiento del evento (mínimo 26 mesas cada una de capacidad 10 personas y sus 10 sillas para un total de 260 sillas), cada mesa debe contar con mantel y tapa para mantel; y f) las sillas deben tener su respectivo forro; g) Seguro de vida personal. Nota: Los colores de la mantelería, decoración, materiales, colores y acabados definidos y aprobados por el supervisor del contrato.	1
10.2	Cierre de gestión año 2026	ALIMENTACIÓN - Almuerzo: Entrega de almuerzo a la carta, seleccionado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la presentación de mínimo tres diferentes opciones de menús por parte del contratista, el almuerzo deberá ser servido a la mesa y en loza que incluya como mínimo: a) Una (1) entrada de mínimo 100 gramos; b) una (1) proteína de 250 gramos mínimo; c) una (1) guarnición mínimo de 120 gramos cada una; d) una (1) porción de ensalada, verduras o legumbres mínimo de 200 gramos; e) un (1) postre mínimo de 100 gramos y f) cinco (5) bebidas en botella y/o lata de 300 ml como mínimo. Nota: se debe dar desechables para llevar en caso de solicitarse por el comensal.	1
10.3	Cierre de gestión año 2026	LOGÍSTICA - Ambientación sonido: a) Presentación de banda musical en vivo, que interprete diferentes géneros e instrumentos musicales, debe ser desde el inicio hasta la finalización del evento, mínimo por 6 horas. b) Sonido profesional: Alquiler, instalación, operación y desinstalación de sistema de sonido profesional completo, - Array 20A. Potencia de 1.400 watts y límite de 700 watts rms, spl máximo de 135 DB 2 altavoces de graves de 10", 1 bocina de compresión de 3", sección de entrada con control DSP y memorias seleccionables. - SUB-WOOFER de 18" sencillos DB TEHCNOLIGIES SB 30, Respuesta frecuente 30-120 hz, + /-3 db nivel máximo spl 141 dB dsp, conductor 2x18". - Consola digital X32, DE 32 canales 16 envíos. - Dbx 260, procesador. - Monitor NX750, amplificador integrado de 1600w (programa de 750w) pico máximo de spl 133 dB (127dB continuos). - Microfonía inalámbrica SM 58 beta. - Microfonía 52, 58, 57. - Computador portátil. - Distribuidor de corriente, cometida de tres fases un neutro para todo el sistema de sonido e iluminación, parciales de corriente No. 8 y No. 10 certificadas, bocalillos de corriente en 4 puntos dentro de tarima. con cobertura homogénea y adecuada acústica para auditorio cerrado con capacidad aproximada de 300 personas, apto tanto para obra teatral como para presentación musical. Incluye: montaje, operación y tiempos: a) el sistema de sonido deberá estar instalado y probado mínimo una (1) hora antes del inicio del evento; b) el sistema deberá operar de manera continua desde el inicio hasta la finalización del evento, con una duración mínima de seis (6) horas y c) Incluye montaje, operación y desmontaje completo de los equipos. Personal técnico requerido: a) Un (1) ingeniero de sonido, responsable de: a) Operación del sistema de sonido; b) Operación del sistema de iluminación; c) Supervisión técnica general y d) El ingeniero deberá estar presente mínimo una (1) hora antes del inicio del evento y permanecer durante toda la ejecución hasta su finalización, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos. Nota: El contratista deberá garantizar la correcta alimentación eléctrica del sistema de sonido cumpliendo con las normas técnicas de seguridad vigentes y el sistema deberá ajustarse a la acústica del espacio cerrado, evitando distorsión, acoples o saturación.	1
10.4	Cierre de gestión año 2026	TRANSPORTE - Alquiler de servicio de transporte (bus): a) capacidad de mínimo 40 personas; b) modelo mínimo año 2020, que realice la ruta ida y regreso Alcaldía de Madrid Cundinamarca al lugar del evento seleccionado por el supervisor del contrato, no máximo a 50 km de distancia del lugar de partida; c) que incluya: - Conductor, aire acondicionado y baño.	1



10.5	Cierre de gestión año 2026	ENTREGABLE - Tarjeta o bono: para ser redimido en almacén de cadena de amplio reconocimiento a nivel nacional, que se pueda adquirir: alimentos, tecnología y vestuario. Valor de \$300.000	1
10.6	Cierre de gestión año 2026	SERVICIO - Fotocabina: Servicio de alquiler de foto cabina tipo fiesta con duración de tres (03) horas ininterrumpidas, que incluye el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de los equipos y elementos necesarios para la toma e impresión instantánea de fotografías durante eventos institucionales, recreativos o conmemorativos. El servicio contempla la disposición de foto cabina o estación fotográfica equipada con cámara de alta resolución, sistema de iluminación profesional, pantalla interactiva y equipo de impresión fotográfica inmediata. Adicionalmente, el proveedor deberá suministrar carpa tipo evento o carpa decorativa para ambientar el espacio de la actividad, así como elementos temáticos estilo fiesta, tales como accesorios fotográficos (sombreros, gafas, marcos, letreros, pelucas u otros props), fondo decorativo para fotografías, mesa o soporte para accesorios y demás elementos que contribuyan a la ambientación.	1
10.7	Cierre de gestión año 2026	LOGÍSTICA: a) Alquiler, instalación y desinstalación de luces de ambientación para el escenario del evento que incluya mínimo: - Cabezas móviles beam 7R 230 pro line - Cabezas móviles spot híbridas 330 - Par led de 16 wts LP001 - Consola digital para luces DMX - Cámara de humo con control b) Sistema de iluminación: 1 consola digital de luces avolait pear 2012, 6 cabezas móviles sharpy, 4 cabezas móviles wash, 18 pares led de 3 watts, 5 minibrutos, 2 atomic, 12 optipares, dimers. Incluye: Montaje, desmontaje y transporte a la hora y lugar que el supervisor lo determine dentro del perímetro del municipio de Madrid.	1
10.8	Cierre de gestión año 2026	Pantalla led PICH 3,9, de 4*3 mts colgada en puente estructural tipo interior, con el personal necesario para su funcionamiento. Incluye: Montaje, desmontaje	1
10.9	Cierre de gestión año 2026	CARPA TIPO HANGAR MODULARES 12M X 30M . 1 día de evento incluyendo: instalación y desinstalación	1
11.1	Refrigerios actividades Bienestar	ALIMENTACIÓN - Refrigerio sencillo para eventos de Bienestar A: Compuesto por un (1) pastel individual relleno de pollo desmechado, elaborado con masa homeada, con un peso aproximado entre 90 y 100 gramos, empacado de manera individual en papel antigrasa o bolsa de papel apta para alimentos; una (1) bebida individual de 200 ml, que podrá ser jugo, gaseosa o agua, según elección del Supervisor del contrato; una (1) porción de fruta fresca de temporada, con un peso aproximado entre 50 y 70 gramos; y un (1) snack consistente en galleta de avena individual; el refrigerio deberá entregarse empacado en bolsa de papel, acompañado de servilletas y mezclador ecológico.	1
11.2	Refrigerios actividades Bienestar	ALIMENTACIÓN - Refrigerio sencillo para eventos de Bienestar B: Compuesto por un (1) sándwich sencillo de jamón cocido y queso tajado en pan tajado blanco o integral, sin salsas, con un peso aproximado entre 90 y 100 gramos, empacado de manera individual en papel antigrasa o bolsa de papel apta para alimentos; una (1) bebida individual de 200 ml, que podrá ser jugo, gaseosa o agua, según elección del Supervisor del contrato; una (1) porción de fruta fresca de temporada, con un peso aproximado entre 50 y 70 gramos; y un (1) snack consistente en galleta de avena individual; el refrigerio deberá entregarse empacado en bolsa de papel, acompañado de servilletas y mezclador ecológico.	1
11.3	Refrigerios actividades Bienestar	ALIMENTACIÓN - Refrigerio sencillo para eventos de Bienestar C: Compuesto por un (1) pastel individual relleno de carne molida, elaborado con masa homeada, con un peso aproximado entre 90 y 100 gramos, empacado de manera individual en papel antigrasa o bolsa de papel apta para alimentos; una (1) bebida individual de 200 ml, que podrá ser jugo, gaseosa o agua, según elección del Supervisor del contrato; una (1) porción de fruta fresca de temporada, con un peso aproximado entre 50 y 70 gramos; y un (1) snack consistente en galleta de avena individual; el refrigerio deberá entregarse empacado en bolsa de papel, acompañado de servilletas y mezclador ecológico.	1



ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

GJC-F-124

VERSIÓN 7

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

11.4	Refrigerios actividades Bienestar	ALIMENTACIÓN - Refrigerio sencillo para eventos de Bienestar D: Compuesto por un (1) Galletas saladas tipo crackers (porción individual) con queso fundido en empaque individual, peso aprox de 20 a 30 gr; una (1) bebida individual de 200 ml, que podrá ser jugo, gaseosa o agua, según elección del Supervisor del contrato; una (1) porción de fruta fresca de temporada, con un peso aproximado entre 50 y 70 gramos; y un (1) snack consistente en galleta de avena individual; el refrigerio deberá entregarse empacado en bolsa de papel, acompañado de servilletas y mezclador ecológico.	1
12.1	Copa Madrid	COPA MADRID - EVENTOS Juzgamiento, tema compuesta por personal técnico debidamente avalado por la Liga Deportiva de cada disciplina, donde denote experiencia e idoneidad para la orientación los partidos y/o jornadas requeridas (deportes: futbol 5; baloncesto; voleibol; tejo).	1
12.2	Copa Madrid	COPA MADRID - EVENTOS Ambientación y logística jornadas deportivas en el marco de la Copa Alcaldía de Madrid 2026 que incluya elemento de decoración como banderines, bombas, puntos de hidratación. Que serán definidos previamente por el supervisor.	1
12.3	Copa Madrid	Alquiler tarima de 9 mts x 4 mts a 70 cms de alto con dos escaleras de acceso: Las tarimas deben ser Modulares, estructurales de fácil y rápido montaje, plataforma de resistencia de 500 kg por m2. Deben incluir faldón (cubierta), escaleras de acceso y en muy buen estado.	1
12.4	Copa Madrid	Alquiler tarima de 12 mts x 6 mts a 70 cms de alto con dos escaleras de acceso: Las tarimas deben ser Modulares, estructurales de fácil y rápido montaje, plataforma de resistencia de 500 kg por m2. Deben incluir faldón (cubierta), escaleras de acceso y en muy buen estado.	1

NOTA 1: El valor establecido en los ítems que contemplan los bonos no deben ser modificados por el contratista.

NOTA 2: Cada ítem deberá ser cotizado, suministrado y ejecutado de manera integral, es decir como una unidad funcional e indivisible, de acuerdo con las condiciones establecidas.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 **DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA** de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

*"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, que para el caso del Municipio de Madrid, asciende a la suma de \$490.253.401, ya que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones ó*
- b) *..."*

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, señala que: "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado de acuerdo a las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, solicitándose cotizaciones por correo electrónico a empresas del ramo, de las cuales allegaron cotización las siguientes: Empresa 1: CONVELS GROUP SAS, Empresa 2: DICOVA, Empresa 3: INCOREX a las cuales se les realizó un promedio para determinar los precios unitarios máximo a pagar por la Entidad.

Teniendo en cuenta que este proceso se realizará a monto agotable, debido al flujo de personal en cuanto a las situaciones administrativas que se puedan presentar, las cuales no se pueden prever, entre las que se encuentran (vacaciones, licencias, comisión de servicios, incapacidades, ingresos, permisos), renunciaciones, fallecimientos, entre otras.

Por lo anterior y de acuerdo al contrato del año anterior y la proyección estimada de los servidores públicos que conforman la planta global de la Administración Municipal nivel central se tiene como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$604.000.000) M/CTE**, a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Esto se ve reflejado en el anexo al presente documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$604.000.000) M/CTE**, a monto agotable., **incluidos costos directos e indirectos**, a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

C. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales, previa presentación de factura o documento equivalente por el monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación:

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.		X
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio.

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales

6.2 Estudio de la Oferta

6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente.> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
- 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
- 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Condiciones de Experiencia

Se requiere que el proponente acredite experiencia con la presentación de dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación, en caso de que se acredite la experiencia con empresa privada, adicionalmente se anexar factura electrónica de venta, y demostrar que los contratos se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados y cuyo objeto corresponda a la realización de actividades de logística y/o ejecución de eventos o relacionados, y que la sumatoria de ambos contratos sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMLMV.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$VFCSM = VFPC / SMLMV$$

Donde,

1. VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en **salarios mínimos mensuales**.
2. VFPC = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
3. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia específica del proponente, la Propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

El contrato o los contratos aportados para acreditar la experiencia según corresponda al tipo de servicio, deben estar debidamente registrados en el RUP y deben cumplir en conjunto con los siguientes códigos, los cuales deben estar identificados en relación a los bienes y/o servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
93	14	17	00	Cultura

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia, cada contrato debe encontrarse registrado con todos los códigos definidos en la tabla anterior.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

3. EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR	Profesional en áreas administrativas y/o negocios o afines con especialización en gerencia estratégica de negocios.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación de eventos contados desde título pregrado. Mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados desde título especialización.
2	LOGISTICA	Profesional en áreas de la Administración o Ingeniería	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación de eventos
3	INGENIERO DE SONIDO	Ingeniero de Sonido	Mínimo un (1) año de experiencia en eventos.
4	PERSONAL DE ALIMENTOS	Ingeniero de alimentos	Mínimo diez (10) años de experiencia
5	PERSONAL DE APOYO	Cinco (5) personas de las cuales cada uno debe contar con carnet de manipulación de alimentos vigente.	Mínimo tres (03) años de experiencia como personal de apoyo en eventos
6	CONDUCTOR	Conductor con licencia de conducción C2 vigente y carnet de manipulación de alimentos vigente.	Mínimo tres (03) años de experiencia como conductor de alimentos.

Acreditación del personal

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia del diploma de grado o acta de grado
- Tarjeta Profesional para los que aplique
- Certificación de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, para los que aplique.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

3. VEHÍCULO AUTOMOTOR:

3.1 VEHICULO DE CARGA - ALIMENTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con un vehículo tipo camioneta con carrocería tipo furgón, servicio público, con una capacidad igual o superior a 2.000 kg/PSJ, modelo igual o superior a 2023; así mismo, deberá acreditar tener la documentación legal al día del vehículo transportador; propio o en arriendo para el transporte de equipos, elementos y alimentos, que garantiza las condiciones de bioseguridad, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo automotor
- b) Concepto Sanitario favorable vigente
- c) Soat vigente
- d) Contrato vigente en caso de ser en arriendo
- e) Revisión Técnico mecánica vigente

3.2 VEHICULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El proponente debe acreditar que cuenta con un vehículo de transporte de pasajeros con capacidad mínima para 40 personas, modelo 2024 en adelante, para tal fin deberá anexar la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo automotor
- b) Resolución vigente empresa de transporte – emitido por Mintransporte
- c) Soat vigente
- d) Contrato vigente en caso de ser en arriendo
- e) Revisión Técnico mecánica vigente

4. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Garantizar un (1) local comercial para la preparación de alimentos, para acreditar debe anexar a la propuesta, contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble, donde conste como propietario o arrendatario del inmueble con su respectivo registro fotográfico del interior y exterior. En caso de tener contrato de arrendamiento, el contrato debe estar celebrado con un mínimo de tiempo de seis (06) meses anteriores a la presentación de ofertas, este local comercial debe encontrarse ubicado en el municipio de Madrid Cundinamarca, para lo cual el proponente deberá aportar matrícula mercantil.

El establecimiento comercial deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.

El local comercial deberá tener concepto Sanitario favorable igual o superior al 90%, vigente expedido por la entidad (Dirección local de salud) competente para la prestación de los servicios conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud. Por consiguiente, es indispensable que se cumpla rigurosamente con los protocolos de bioseguridad en la elaboración de los alimentos que deberán ser entregados.

6. OBRA DE TEATRO

Se requiere que el oferente presente carta de compromiso firmada por el representante legal y por el manager y brochure de un grupo de teatro, donde se evidencie que cuenta con mínimo 10 integrantes.

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 60%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,34
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 2%
ROE	MAYOR O IGUAL A 4%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

- Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
- Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
- Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,
- Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,1
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 70%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 1,5%
ROE	MAYOR O IGUAL A 3,0%

D. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: **"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"**.

1. FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.1 FACTOR ECONOMICO	40
1.2 FACTOR TECNICO - CALIDAD	35,5
1.3 COMPRAS LOCALES-DECRETO 248 DE 2021	12
1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
1.5 INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026	2
1.6 INCENTIVOS MIPYMES	0,25
1.7 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

1.1. FACTOR ECONÓMICO (MAXIMO 40 PUNTOS)

La propuesta económica se presentará en el FORMATO correspondiente, en este formato se debe ofertar el precio de cada uno de los ítems, e incluir su sumatoria con fundamento en la cual se evaluará la oferta y se ejecutará el contrato.

En el formulario de SECOP II se deberá incluir el valor total del presupuesto oficial ya que se adjudicará por este valor.

Se entiende que el valor de la propuesta económica contempla la totalidad de los costos por los bienes y servicios señalados en el anexo técnico (sin modificar las especificaciones del mismo), con el lleno de los requisitos técnicos y todas las actividades determinadas en los estudios previos

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el precio determinado en el análisis de precios unitarios e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden superar los precios unitarios techo determinados por la Entidad.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios incluido repuesto nuevo y original y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en el FORMATO y demás anexos técnicos y en caso de error aritmético serán corregidas, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos y sin decimales, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Leyes 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contraloría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, no se aceptarán aproximaciones del programa Excel, cualquier fracción que se encuentre en la propuesta será causa para el rechazo de la oferta.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el anexo respectivo.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

Al factor económico (precio), se le han asignado **cuarenta (40) puntos**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación.

Se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas. A las propuestas habilitadas y se verificará lo siguiente antes de ser incluidas en la calificación:

- 1) Que contengan todos los ítems solicitados en la propuesta.
- 2) Que no tengan cambios en las cantidades.
- 3) Que muestren claramente el valor total de la propuesta.
- 4) Que ningún ítem de la propuesta económica supere el valor techo establecido en el anexo 2
- 5) Así mismo será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO - Propuesta económica**, del Pliego de Condiciones, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el documento Propuesta Económica y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo 1 Especificaciones técnicas, en donde el valor total reflejado será el que será tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

La Secretaría General a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 51	1	Media aritmética
De 52 a 99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

NOTA 1: El valor de cada propuesta será la sumatoria de todos los ítems requeridos en el anexo No. 1 Especificaciones e incluidos en el formato de PROPUESTA ECONOMICA, en el entendido que este valor se tendrá en cuenta únicamente para fines de determinar el menor valor presentado y otorgar el puntaje, dado que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial determinado en los documentos que hacen parte del proceso.

NOTA 2: Cabe anotar que no se deberá establecer valores con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones de la siguiente manera:



CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 3: Para definir el puntaje máximo solo será tenido en cuenta el resultado de la fórmula con dos decimales.

1) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje de la oferta con el máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Puntaje de la oferta con el mínimo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye
1-	1
4-	2
7-	3
10-12	4
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLA DE REDONDEO

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de verificación de las propuestas, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

1. Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
2. Reglas de redondeo: Se aplican a la décima situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, así:
 - a. Si el primer decimal es mayor o igual que 5, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo: 15,5 = 16.
 - b. Si el primer decimal es menor que 5, el número entero no se modifica. Ejemplo: 15,4 = 15.
3. Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:
 - a) En el cálculo de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
 - b) En el cálculo del 10% del valor asegurado por la Garantía, procedimiento en el cual se tendrán en cuenta dos (2) decimales.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Alcaldía hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía

Las ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrán en cuenta puntaje alguno por concepto de apoyo a la industria nacional y factor de calidad.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del formato oferta económica.

REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- 1.El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
- 2.La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados.
- 3.El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como archivo tipo Excel sin aproximaciones ni decimales y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
- 4.Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
- 5.El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
- 6.Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
- 7.Si un servicio es igual a cero (\$ 0), la propuesta será automáticamente rechazada.
- 8.Si las características de algún ítem, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
- 9.Los precios unitarios del estudio del mercado, son techo para el proponente.
- 10.No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
- 11.En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
 - b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.
 - c. Los valores que deban ser aproximados para no incurrir en el uso de cifras decimales se aproximarán a la unidad siguiente después de cincuenta centavos y a la cifra anterior antes de cincuenta centavos

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

Nota 3: Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II no debe coincidir, dado que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. El valor total de los precios unitarios del Anexo – Propuesta Económica se tendrá en cuenta para fines de determinar el valor a evaluar y otorgar el puntaje.

1.2. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO (35.5) puntos, y se formula teniendo en cuenta que obtener el ofrecimiento más favorable correspondiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio de acuerdo con los siguientes criterios:

El proponente podrá acreditar el siguiente requisito:

REQUISITO	PUNTAJE
El oferente que incorpore adicionales al requisito habilitante, tres (03) personas bachiller para apoyo logístico con certificado de residencia no mayor a 15 días y carta de compromiso.	20 puntos
Para el perfil de logística (requisito habilitante), quien acredite una experiencia adicional a la requerida es decir mayor a cinco (5) años en coordinación de eventos, se le otorga 15,5 puntos.	15,5 puntos
total	35,5 puntos

1.3. COMPRAS LOCALES- DECRETO 248 DE 2021 (12 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el ARTICULO 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, para el ítem 1 y 2 cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales se asignarán puntajes adicionales a los proponentes de la siguiente manera:

CUOTA PARAFISCAL: Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, este a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productores que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venía a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO: Se asignará seis (6) puntos adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitario y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario- RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por

un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 7B del Formato Industrial Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 7B del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.2.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.2.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Industria Nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 7A, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar formato en donde manifieste contar con la mencionada calidad.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que presente el mencionado formato obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá presentar el formato manifestando que cumple con las características requeridas.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

1.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 (2 PUNTOS)

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Madrid, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, además en cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, se permite incluir en los criterios de calificación así:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el



certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (...)"

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.

NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo integrante sea un empleador de personas con discapacidad se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

1.6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

1.7. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por

mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad ☒ SI ☐ NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad de Obra	☐	☒	N/A	N/A
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	N/A	N/A
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☒	☐	Equivalente al quince por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al quince por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.
Otras	☐	☒		
(*) CRITERIO DIFERENCIAL Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para: 1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.			<p>Nota 1. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de <u>emprendimiento y empresa de mujeres</u> solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	

2. MiPymes en el sistema de compras públicas
3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, indica que "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural."

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección **NO** se limitará a Mipymes teniendo en cuenta que no concurre la causal establecida, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 (...)" artículo 5°:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes".

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección **NO** se limitará a Mipymes toda vez que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) que determina la ley.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, quienes deberán en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan

normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

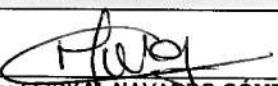
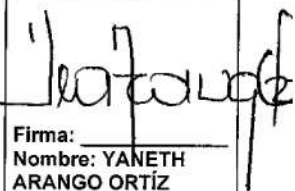
Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Madrid-Cundinamarca.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:  Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ Cargo o No. Contrato: Profesional Universitario SGDI	Firma:  Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma:  Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional
Firma:  Nombre: YANIRA TINTÍN CRUZ Cargo o No. Contrato: CPSP-053-2026 Profesional de Apoyo T.H.		